

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 115-2025-GM-MDB

Belén, 05 de junio del 2025.

VISTO:

El Oficio N° 0465-2025-MDB-OGAF de fecha 04 de junio de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita el pago de propinas a los actores sociales que realizan visitas domiciliarias de **Gestantes** en el marco del cumplimiento del Compromiso 1 **"MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD PARA LA PREVENCIÓN DE ANEMIA"**, correspondiente al mes de MAYO de 2025, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Oficio N° 096-2025-MDB-GDS-SGPS-ULE del 02 de junio de 2025, la Oficina de Unidad Local de Empadronamiento – ULE, solicita el pago de propina de los actores sociales que realizan visitas domiciliarias de **Gestantes** en el marco del cumplimiento del Compromiso 1 **"MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD PARA LA PREVENCIÓN DE ANEMIA"**, correspondiente al mes de MAYO – 2025;

Que, con Oficio N° 0634-2025-MDB-GDS-SGPS, de fecha 03 de junio de 2025, la Sub Gerencia de Programa Sociales, remite a la Gerencia de Desarrollo Social la solicitud de pago de los actores sociales de **Gestantes** que realizan visitas domiciliarias en el marco del cumplimiento del Compromiso 1 **"MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD PARA LA PREVENCIÓN DE ANEMIA"**, correspondiente al mes de MAYO – 2025;

Que, con Oficio N° 0712-2025-MDB-GDS del 03 de junio de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia Municipal, el pago de propina de los actores sociales que realizan visitas domiciliarias de **Gestantes** en el marco del cumplimiento del Compromiso 1 **"MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD PARA LA PREVENCIÓN DE ANEMIA"**, correspondiente al mes de MAYO de 2025;

Que, a través del Oficio N° 01184-2025-MDB-OGPEP de fecha 04 de junio de 2025 el Jefe de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, hace llegar a la Oficina General de Administración y Finanzas la Certificación Presupuestal N° 0000800, ascendente a la suma de S/. 11,940.00;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala que las municipalidades distritales son Órganos de Gobierno Local que tiene autonomía política, Económica, y Administrativa en los asuntos de su competencia y que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 115-2025-GM-MDB

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, preceptúa que el Alcalde es el Órgano Ejecutivo de Gobierno Local, es el Representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece atribuciones del Alcalde, siendo una de estas es el numeral 20 que señala: ***Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal;***

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2024-A-MDB de fecha 03 de enero 2024, el alcalde resuelve delegar facultades a la Gerencia Municipal en materia administrativa;

Estando en uso de las facultades administrativas y resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2024-MDB-ALC de fecha 03 de enero de 2024 y contando con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y la Oficina General de Administración y Finanzas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR** en su calidad de Jefe de la Oficina de Tesorería **Lic. Adm. JORGE ALEXANDER PICON RUIZ**, como responsable del giro de operación de pago electrónico (OP) para el pago de propinas para los actores sociales que realizan visitas domiciliarias de **Gestantes** en el marco del cumplimiento del Compromiso 1 **"MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD PARA LA PREVENCIÓN DE ANEMIA"**, correspondiente al mes de MAYO de 2025;

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución, a la Oficina General de Administración y Finanzas y demás instancias administrativas.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFIQUESE** La presente Resolución a las reas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Belén.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de Belén
ECOV. CARLOS ANGEL PEZO VASQUEZ
GERENTE MUNICIPAL